



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS
PRESENTADO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL
No. OE8-08532”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020, y 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 08 de marzo de 2013, el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3589203, presentó Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **OE8-08532**.
2. Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es, al 25 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.
3. Con fundamento en el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 504 de 2018 y 505 de 2019, se procedió a la migración del área correspondiente a la solicitud **OE8-08532** al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.
4. Que esta Secretaría, mediante Auto No. 2021080000579 del 05 de marzo de 2021, ordenó la realización de visita al área libre susceptible de contratar.
5. Que el día 17 de marzo de 2021, se efectuó visita al área de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional, determinando a través de Concepto Técnico No. 2021-03-0037 del 20 de marzo de 2021, la viabilidad técnica del proyecto de pequeña minería.
6. Que a través de Auto No. 2021080001366 del 22 de abril de 2021, notificado mediante Estado No. 2071 del 23 de abril de 2021, se dispuso por parte de la autoridad minera delegada, requerir al interesado para que allegara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su notificación, entre otros, el programa de trabajos y obras, so pena de entender desistido el trámite de Formalización de Minería Tradicional No. **OE8-08532**.
7. Mediante radicado No. 2021010293144 del 02 de agosto de 2021, el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA**, en calidad de interesado dentro del trámite de Formalización



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

de Minería Tradicional No. **OE8-08532**, solicitó la ampliación del término para atender el requerimiento efectuado a través de Auto No. 2021080001366 del 22 de abril de 2021.

8. A través de Auto No. 2021080003789 del 10 de agosto de 2021, notificado mediante Estado No. 2139 del 12 de agosto de 2021, se concedió la prórroga rogada por el solicitante para dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto No. 2021080001366 del 22 de abril de 2021.
9. Que mediante oficio con radicado No. 2021010512466 del 27 de diciembre de 2021, el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA**, dentro de la oportunidad procesal para ello, presentó ante esta Autoridad Delegada el Programa de Trabajos y Obras.
10. Que por lo anterior, el área técnica de la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, evaluó el Programa de Trabajos y Obras allegado, emitiendo el Concepto Técnico No. 2022020033473 del 05 de julio de 2022, en el cual se indican las falencias encontradas en el documento técnico.
11. En atención a lo anterior, la Secretaría de Minas emite el Auto No. 2022080097121 del 15 de julio de 2022, notificado mediante Estado No. 2341 del 18 de julio de 2022, por medio del cual requirió a los solicitantes para que ajustaran las falencias encontradas en el Plan de Trabajos y Obras en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.
12. No obstante lo anterior, el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA**, mediante oficio No. 2022010359078 del 24 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad para ello, solicitó ampliación del término concedido para la modificación del programa de trabajos y obras -PTO-, por situaciones de orden público.
13. Que por lo anterior, mediante Auto No. 2022080106421 del 29 de septiembre de 2022 notificado mediante Estado No. 2404 del 03 de octubre de 2022, se requirió al interesado para que allegara Cronograma de Actividades para el cumplimiento de lo requerido mediante Auto No. 2022080097121 del 15 de julio de 2022.
14. Mediante oficio No. 2022010477867 del 04 de noviembre de 2022, el interesado informa y reitera que mediante radicado No. 2022010374059 del 2 de septiembre de 2022, se presentó el programa de trabajos y obras -PTO-.
15. Por lo anterior, se expidió el Auto No. 2023080037721 del 03 de marzo de 2023, en el cual se ordenó la evaluación técnica del PTO presentado.
16. Así las cosas, el área técnica de la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, evaluó el Programa de Trabajos y Obras allegado, emitiendo el Concepto Técnico No. 2023020024452 del 21 de mayo de 2023, en el que se concluye:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

“(…) 4. CONCLUSIONES

Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados requisito para continuar el trámite de Formalización minera correspondiente a la solicitud OE8-08532 se considera que **CUMPLE TECNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Los ítems a corregir son los siguientes:

El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del solicitante de la solicitud de Legalización OE8-08532 VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA

El área final de la solicitud de legalización OE8-08532 es de 83.1297 ha, delimitada por las siguientes celdas:

Numero de Celda	Código de celda	Numero de Celda	Código de celda
1	18N02P02D12U	35	18N02P02D18L
2	18N02P02D18M	36	18N02P02D13W
3	18N02P02D13S	37	18N02P02D13X
4	18N02P02D19K	38	18N02P02D12T
5	18N02P02D14R	39	18N02P02D17J
6	18N02P02D14Z	40	18N02P02D12Z
7	18N02P02D17E	41	18N02P02D13K
8	18N02P02D18A	42	18N02P02D18C
9	18N02P02D13R	43	18N02P02D19C
10	18N02P02D13L	44	18N02P02D14S
11	18N02P02D13Y	45	18N02P02D14T
12	18N02P02D13T	46	18N02P02D17I
13	18N02P02D14K	47	18N02P02D13V
14	18N02P02D19B	48	18N02P02D18G
15	18N02P02D14X	49	18N02P02D18D
16	18N02P02D14M	50	18N02P02D13N
17	18N02P02D19I	51	18N02P02D14V
18	18N02P02D12N	52	18N02P02D14W
19	18N02P02D18K	53	18N02P02D14L
20	18N02P02D13Q	54	18N02P02D19E
21	18N02P02D18H	55	18N02P02D14U
22	18N02P02D18I	56	18N02P02D17N
23	18N02P02D13Z	57	18N02P02D17D
24	18N02P02D13P	58	18N02P02D12P
25	18N02P02D19F	59	18N02P02D18F



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

26	18N02P02D14Y	60	18N02P02D18B
27	18N02P02D14N	61	18N02P02D13M
28	18N02P02D18N	62	18N02P02D18P
29	18N02P02D18J	63	18N02P02D19A
30	18N02P02D18E	64	18N02P02D14Q
31	18N02P02D13U	65	18N02P02D19G
32	18N02P02D19H	66	18N02P02D19D
33	18N02P02D12Y	67	18N02P02D19J
34	18N02P02D17P	68	18N02P02D14P

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas Área calculada respecto al origen nacional de la proyección cartográfica transversa de Mercator

AREA A DEVOLVER

De acuerdo con el 'PTO aprobado, el área a devolver es de 29.3402 ha, distribuidas en las siguientes 24 celdas

Numero de celda	Código de celda	Numero de celda	Código de celda
1	18N02P02D22H	13	18N02P02D12M
2	18N02P02D17S	14	18N02P02D17L
3	18N02P02D17T	15	18N02P02D12R
4	18N02P02D12W	16	18N02P02D22C
5	18N02P02D22D	17	18N02P02D17W
6	18N02P02D17Y	18	18N02P02D17C
7	18N02P02D17M	19	18N02P02D12S
8	18N02P02D12X	20	18N02P02D17G
9	18N02P02D22B	21	18N02P02D17B
10	18N02P02D17R	22	18N02P02D17X
11	18N02P02D12L	23	18N02P02D22G
12	18N02P02D17H	24	18N02P02D22I

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas Área calculada respecto al origen nacional de la proyección cartográfica transversa de Mercator

ASPECTOS TECNICOS DE CONTRATACION

Plazo del contrato

Con base al PTO aprobado y de acuerdo con las reservas y el ritmo de producción anual, se determinó un plazo de **30 años** para el contrato, el contrato de concesión minera empezara en etapa de **Explotación**.

Área a Contratar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

De acuerdo con el PTO aprobado, el área definitiva para el proyecto minero es 83.1297 ha, distribuidas en las siguientes 68 celdas

Numero de Celda	Código de celda	Numero de Celda	Código de celda
1	18N02P02D12U	35	18N02P02D18L
2	18N02P02D18M	36	18N02P02D13W
3	18N02P02D13S	37	18N02P02D13X
4	18N02P02D19K	38	18N02P02D12T
5	18N02P02D14R	39	18N02P02D17J
6	18N02P02D14Z	40	18N02P02D12Z
7	18N02P02D17E	41	18N02P02D13K
8	18N02P02D18A	42	18N02P02D18C
9	18N02P02D13R	43	18N02P02D19C
10	18N02P02D13L	44	18N02P02D14S
11	18N02P02D13Y	45	18N02P02D14T
12	18N02P02D13T	46	18N02P02D17I
13	18N02P02D14K	47	18N02P02D13V
14	18N02P02D19B	48	18N02P02D18G
15	18N02P02D14X	49	18N02P02D18D
16	18N02P02D14M	50	18N02P02D13N
17	18N02P02D19I	51	18N02P02D14V
18	18N02P02D12N	52	18N02P02D14W
19	18N02P02D18K	53	18N02P02D14L
20	18N02P02D13Q	54	18N02P02D19E
21	18N02P02D18H	55	18N02P02D14U
22	18N02P02D18I	56	18N02P02D17N
23	18N02P02D13Z	57	18N02P02D17D
24	18N02P02D13P	58	18N02P02D12P
25	18N02P02D19F	59	18N02P02D18F
26	18N02P02D14Y	60	18N02P02D18B
27	18N02P02D14N	61	18N02P02D13M
28	18N02P02D18N	62	18N02P02D18P
29	18N02P02D18J	63	18N02P02D19A
30	18N02P02D18E	64	18N02P02D14Q
31	18N02P02D13U	65	18N02P02D19G
32	18N02P02D19H	66	18N02P02D19D
33	18N02P02D12Y	67	18N02P02D19J
34	18N02P02D17P	68	18N02P02D14P



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas Área calculada respecto al origen nacional de la proyección cartográfica transversa de Mercator

De conformidad con los numerales anteriormente indicados, se define las condiciones técnicas de contratación así:

TITULAR	VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA
MINERALES	Minerales de Oro y sus concentrados
ETAPA	Explotación
Producción estimada	6240 ton/año
Escala de Minería	Pequeña Minería
Municipio	Maceo- San Roque
Área a Contratar	83.1297ha
Alinderación	68 celdas, contenidas en la tabla de alinderación
Plazo a otorgar	30 años
Sector Minero	Metales preciosos

Póliza Minero Ambiental

Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. El valor asegurado se calculará con base en los criterios determinados por el artículo de la ley 2001 (...)

17. Con fundamento en el concepto antes transcrito se considera procedente aprobar el programa de trabajos y obras para la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE8-08532**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO –, presentado por el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3589203, dentro del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE8-08532**, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, acorde con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA de conformidad con el Concepto Técnico No. 2023020024452 del 21 de mayo de 2023, emitido en el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE8-08532**, radicada el día 08 de marzo de 2013, por el señor **VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA** identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

ciudadanía No. 3589203, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, acorde con la parte motiva de la presente providencia.

A continuación, se relaciona el área a liberar, el cual se encuentra distribuido en las siguientes celdas:

Numero de celda	Código de celda	Numero de celda	Código de celda
1	18N02P02D22H	13	18N02P02D12M
2	18N02P02D17S	14	18N02P02D17L
3	18N02P02D17T	15	18N02P02D12R
4	18N02P02D12W	16	18N02P02D22C
5	18N02P02D22D	17	18N02P02D17W
6	18N02P02D17Y	18	18N02P02D17C
7	18N02P02D17M	19	18N02P02D12S
8	18N02P02D12X	20	18N02P02D17G
9	18N02P02D22B	21	18N02P02D17B
10	18N02P02D17R	22	18N02P02D17X
11	18N02P02D12L	23	18N02P02D22G
12	18N02P02D17H	24	18N02P02D22I

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas.
Área calculada respecto al origen nacional de la proyección cartográfica Traslada de Mercator

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C. para que proceda con la desanotación del área a liberar del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 21/07/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2023)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Cristina Santos Pérez Abogada Contratista		
Revisó:	Laura Benavides Escobar Profesional Universitaria		
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			